



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 490 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 06 DIC 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 034-2012-G.R-PUNO/ORA-OCÓN, Informe Legal Nº 524-2012-GR PUNO/ORAJ, Informe Nº 016-2013-G.R-PUNO/ORA-OCÓN, Informe Legal Nº 191-2013-GR-PUNO/ORAJ, Oficio Nº 353-2,013-DRA-P/DPA-Ccult, Memorandum Nº 074-2013-GR-PUNO/ORA-OC, Informe Legal Nº 699-2013-GR PUNO/ORAJ, Informe Legal Nº 872-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre EXTINCIÓN DE DEUDA – EX FONDEAGRO; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29264 se establece el PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA (PREDA) destinado a crear los mecanismos necesarios para reestructurar las deudas generadas por créditos agropecuarios vencidos, otorgados por entidades del Estado, comprendiendo las deudas correspondientes a créditos directos otorgados por el Estado, a través de fondos o programas administrados por el Ministerio de Agricultura y los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con la Ley Nº 29264, el PREDA, se aplica a través de los siguientes componentes: **a)** Extinción parcial de deuda; y **b)** Refinanciación de deuda. La aplicación de estos componentes es automática, correspondiendo a cada Entidad determinar los criterios y mecanismos de operatividad necesarios para dicho efecto;

Que, la EXTINCIÓN PARCIAL alcanza hasta los primeros S/. 10,000.00 nuevos soles de cada una de las deudas determinadas, con efecto cancelatorio, siempre que el monto del capital de la deuda contraída no exceda los S/. 35,000.00. La REFINANCIACIÓN se aplica a las deudas superiores al monto de S/. 35,000.00, otorgándose como plazo máximo de pago, sin intereses, hasta cinco años para su cancelación total y definitiva. Por disposición del artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 009-2010, la refinanciación también se aplica al saldo de la deuda no extinguida luego de la aplicación del componente de Extinción Parcial de Deuda;

Que, en el Gobierno Regional Puno, el ex FONDEAGRO REGIONAL ha otorgado préstamos en diferentes campañas agrícolas, en los años 1992, 1993, y 1994. Producida la desactivación de los FONDEAGROS Regionales, el ex CTAR PUNO transfirió en fideicomiso a la Fiduciaria "Caja Rural de Ahorro y Crédito LOS ANDES S.A.", la cartera de créditos del ex FONDEAGRO REGIONAL, con la finalidad de que la Caja Rural se encargue de la administración de la recuperación y cobranza de las acreencias provenientes de dicha cartera, así como los intereses compensatorios, moratorios y otros cargos derivados de los mismos, en cumplimiento a la Resolución Ministerial Nº 380-96-AG;

Que, para implementar la aplicación de la Ley Nº 29264, por Resolución Gerencial General Regional Nº 140-2009-GGR-GR PUNO, se conformó la Comisión Encargada de Implementar la Operatividad del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria – PREDA. Seguidamente, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 314-2009-GGR-GR PUNO de fecha 01 de Diciembre de 2009, artículo primero, se aprueba el documento de trabajo denominado "PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA LEY Nº 29264", en tanto que en su artículo segundo, se establece que la Comisión designada deberá cumplir con la aplicación del documento de trabajo aprobado, hasta su conclusión y emisión del Informe Final pertinente;

Que, posteriormente, para la aplicación del PREDA se dictaron normas complementarias como son el Decreto de Urgencia Nº 009-2010 (pub. 11.Feb.2010), Ley Nº 29596 (pub. 12.Oct.2010), Ley Nº 29779 (pub. 27.Jul.2011);

Que, para efectos de la aplicación de la Ley PREDA, la Oficina de Contabilidad con Informe Nº 034-2012-G.R-PUNO/ORA-OCÓN alcanza en 37 folios el listado de los beneficiarios, con deudas susceptibles de ser declaradas EXTINGUIDAS, con la respectiva condonación de intereses, moras y demás gastos devengados, tomando en cuenta las deudas vencidas al 31 de diciembre de 2007, determinadas por el capital principal, excluyendo los intereses, moras y demás gastos devengados;

Que, en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se ha emitido el Informe Legal Nº 524-2012-GR PUNO/ORAJ, en el cual se expone que si bien es cierto que la Ley Nº 29264 - Ley PREDA, no exigía que los beneficiarios presenten solicitud de acogimiento a dicha Ley, sino, únicamente en el caso de las deudas relativas al Programa de Rescate Financiero Agropecuario regulado en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley. Sin embargo, la exigencia de la solicitud de acogimiento se ha ido incorporando paulatinamente con la normativa dictada con posterioridad. Es así que al publicarse el Decreto de Urgencia Nº 009-2010 (11.feb.2010) en su artículo segundo, en forma general, expresa: "(...) que a la fecha de su acogimiento al PREDA (...)"; lo cual corroboró la Ley Nº 29596 al modificar el artículo segundo del Decreto de Urgencia Nº 009-2010, es más, la Ley Nº 29596 en su artículo sexto señala: "Otórgase el plazo excepcional de sesenta (60) días naturales, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para que los deudores comprendidos en la Ley

Pees.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 490 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 06 DIC 2013

Nº 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria y el Decreto de Urgencia Nº 009-2010 (...), presenten sus solicitudes de acogimiento al Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (Preda). Por último, la Ley Nº 29779 publicada el 27 de julio de 2011, en su artículo 1º, indica: "Otórgase el plazo excepcional de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para que los deudores comprendidos en la Ley Nº 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, el Decreto de Urgencia 009-2010, Dictamen Medidas para Viabilizar la Ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (Preda), presenten sus solicitudes de acogimiento al Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (Preda)". Concluyendo en la necesidad de que los deudores hayan presentado sus solicitudes de acogimiento al PREDA para gozar de sus beneficios;

Que, con motivo del Informe Legal emitido, la Oficina de Contabilidad, mediante Informe Nº 016-2013-G.R-PUNO/ORA-OCN, comunica a la Oficina Regional de Administración, que de la revisión del Documento de Trabajo "PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA LEY Nº 29264" se tiene que en ninguno de sus párrafos menciona que los deudores de ex FONDEAGRO y ex FONAFOG, deben presentar solicitudes de acogimiento al beneficio establecido por la Ley Nº 29264 – Ley PREDA. Ratificando con ello tácitamente su Informe Nº 034-2012-G.R-PUNO/ORA-OCN;

Que, lo señalado por la Oficina de Contabilidad no ha tomado en cuenta que el Documento "PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR LA LEY Nº 29264", se aprobó en fecha 01 de Diciembre de 2009, en tanto que las normas complementarias que han incorporado la exigencia de presentar solicitud de acogimiento a la Ley PREDA, como son el Decreto de Urgencia Nº 009-2010, Ley Nº 29596, Ley Nº 29779, se han dictado con posterioridad a la aprobación de dicho documento;

Que, en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se ha emitido asimismo, el Informe Legal Nº 191-2013-GR-PUNO/ORAJ, en el que se ratifica el Informe Legal Nº 524-2012-GR PUNO/ORAJ, y se sugiere que la Comisión Encargada de Implementar la Operatividad del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria – PREDA, informe sobre los beneficiarios que hayan solicitado su acogimiento al Programa. Pese a que el expediente ha sido remitido a la Dirección Regional Agraria, entidad a la que pertenecen dos de sus integrantes, sin embargo, el expediente ha sido devuelto con Oficio Nº 353-2013-DRA-P/DPA-CCult por el Director Regional, sin que se haya logrado el pronunciamiento de la Comisión;

Que, con Memorándum Nº 074-2013-GR-PUNO/ORA-OC, la Oficina de Contabilidad hace conocer la existencia de solicitudes de deudores incluidos en el Listado adjunto al Informe Nº 034-2012-G.R-PUNO/ORA-OCN:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DEUDA EXPRESADA EN SOLES
1	Ricardo Gayoso Quispe	Folios 22. Cuadro Préstamo Campaña Agrícola 1993-1994. Nº 30. Capital S/. 6,784.80. Deuda condonada Ley 29264: S/. 6,784.00. Deuda a refinanciar: 0.00
2	Gilma Dominga Gayoso Melo	Folios 10. Cuadro Movimiento Campaña Pecuaria 1993 – Engorde. Nº 19. Capital S/. 4,078.80. Deuda condonada Ley 29264: S/. 4,078.80. Deuda a refinanciar: 0.00
3	Escolástica Gayoso Melo	Folios 10. Cuadro Movimiento Campaña Pecuaria 1993 – Engorde. Nº 20. Capital S/. 4,220.94. Deuda condonada Ley 29264: S/. 4,220.94. Deuda a refinanciar: 0.00
4	Yenny Jaqueline Benavente Aquino	Folios 15. Cuadro Relación de Prestatarios de Fertilizantes 1994. Nº 6. Capital S/. 12,681.41. Deuda condonada Ley 29264: S/. 10,000.00. Deuda a refinanciar: S/. 2,681.41
5	Percy Mario Sucari Zegarra	Folios 21. Cuadro Préstamos Campaña Agrícola 1993-1994. Nº 58. Capital: S/. 6,784.80. Deuda condonada Ley 29264: S/. 6,784.80. Deuda a refinanciar: 0.00
6	Juana Petrona Pacheco Huanca	Folios 20. Cuadro Préstamos Campaña Agrícola 1993-1994. Nº 16. Capital S/. 539.70. Deuda condonada Ley 29264: S/. 539.70. Deuda a refinanciar: 0.00
7	Marco Beisaga Polo	Folios 10. Cuadro Movimiento Campaña Pecuaria 1993 – Engorde. Nº 7. Capital: S/. 4,128.24. Deuda condonada Ley 29264: S/. 4,128.24. Deuda a refinanciar: 0.00
8	María Elsa Echegaray Muñoz	Folios 31. Cuadro Campaña Agrícola 1992-1993. Nº 68. Capital S/. 4,626.00. Deuda condonada Ley 29264: S/. 4,626.00. Deuda a refinanciar: 0.00
9	Jacinto Mamani Coaquira	Folios 9. Cuadro Movimiento Campaña Pecuaria 1993 – Engorde. Nº 28. Capital S/. 4,341.45. Deuda condonada Ley 29264: S/. 4,341.45. Deuda a refinanciar: 0.00
10	Teófilo Parisaca Cari	Folios 22. Cuadro Préstamos Campaña Agrícola 1993-1994. Nº 49 Titular Parisaca Cari Teófilo. Capital S/. 2,775.60. Deuda condonada Ley 29264: S/. 2,775.60. Deuda a refinanciar: 0.00. Solicitado por Saturnina Zeballos Vda de Parisaca y Ciriaco Edilberto Parisaca Zeballos



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 490-2013-PR-GR PUNO

PUNO, 06 DIC 2013

11	Germán Ismael Calizaya García	Folios 23. Cuadro Préstamos Campaña Agrícola 1993-1994. Nº 10. Capital S/. 6,784.80. Deuda condonada Ley 29264: S/. 6,784.80. Deuda a refinanciar: 0.00
12	María Salome Callata Quispe	Folios 24. Cuadro Campaña Agrícola 1992-1993. Capital S/. 851.18. Deuda condonada Ley 29264: S/. 851.18. Deuda a refinanciar: 0.00

Que, la Ley Nº 29779 otorgó el plazo de 90 días hábiles a partir de su entrada en vigencia, hasta el 06 de diciembre de 2011, para que los deudores comprendidos en la Ley Nº 29264, Decreto de Urgencia Nº 009-2010, Ley Nº 29596, puedan presentar sus solicitudes de acogimiento al PREDA. De las 12 solicitudes antes enumeradas, las signadas del número 1 al 10, solicitan condonación en aplicación de la Ley PREDA; no así las solicitudes signadas con los números 11 y 12. Por tanto, es procedente disponer la extinción de la deuda de: Ricardo Gayoso Quispe, Gilma Dominga Gayoso Melo, Escolástica Gayoso Melo, Percy Mario Sucari Zegarra, Juana Petrona Pacheco Huanca, Marco Beisaga Polo, María Elsa Echegaray Muñoz, Jacinto Mamani Coaquira, Teófilo Parisaca Cari, por los montos adeudados, y la extinción parcial hasta por S/. 10,000.00 de la deuda de Yenny Jaqueline Benavente Aquino cuya deuda a refinanciar asciende a S/. 2,681.41; conforme al detalle mostrado en los cuadros anexos al Informe Nº 034-2012-G.R-PUNO/ORA-OCÓN;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la EXTINCIÓN PARCIAL con efecto cancelatorio, de las deudas contraídas con el ex FONDEAGRO Regional por las personas que se indican a continuación y cuya deuda se expresa en nuevos soles: Ricardo Gayoso Quispe, ascendente a S/. 6,784.80; Gilma Dominga Gayoso Melo, ascendente a S/. 4,078.80; Escolástica Gayoso Melo, ascendente a S/. 4,220.94; Percy Mario Sucari Zegarra, ascendente a S/. 6,784.80; Juana Petrona Pacheco Huanca, ascendente a S/. 539.70; Marco Beisaga Polo, ascendente a S/. 4,128.24; María Elsa Echegaray Muñoz, ascendente a S/. 4,626.00; Jacinto Mamani Coaquira, ascendente a S/. 4,341.45; Teófilo Parisaca Cari, ascendente a S/. 2,775.60; Yenny Jaqueline Benavente Aquino, ascendente a S/. 10,000.00, restando la suma de S/. 2,681.41 sujeta a refinanciación; la extinción parcial aprobada incluye la condonación de los intereses, moras y demás gastos que hayan devengado; conforme al detalle respectivo mostrado en los Cuadros anexos al Informe Nº 034-2012-G.R.-PUNO/ORA-OCÓN.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la implementación del proceso de refinanciación de la deuda restante de S/. 2,681.41 correspondiente a Yenny Jaqueline Benavente Aquino, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Contabilidad, que previa coordinación con el ente rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, elabore las notas de Contabilidad de la condonación de las deudas de capital, intereses, moras y otros recargos generados, para la formulación de los estados financieros de la Sede Central del Gobierno Regional Puno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL